

20 NOV. 2016

Reg # 120  
Reg # 1137

0000001



Esc. No. 20160901055P03786.-----  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
REVISTA TURISTICA DIGITAL RETDIG S.A.  
CAPITAL SUSCRITO: \$800.00.-----  
CAPITAL AUTORIZADO.- 1.600,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, ante mí, Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, NOTARIO Quincuagésimo Quinto de este Cantón, comparecen las señoras: **ISABEL ANAIZ ASPIAZU VARGAS**, quien declara ser ecuatoriana, casada, mayor de edad, ejecutiva, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, **JULIANA CAROLA LIMONES CANGA**, ecuatoriana, casada, mayor de edad, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Las comparecientes son mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlas doy fe, las mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de constitución de compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas, al que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Constitución de una Compañía Anónima al tenor de

**NOTARÍA 55**  
Carrera 9, 2.º piso | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



*[Handwritten signature]*

1 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:**  
2 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan  
3 expresamente su voluntad de constituir la Compañía  
4 Anónima que se denominará **REVISTA TURISTICA**  
5 **DIGITAL RETDIG S.A.**, las siguientes personas: **ISABEL**  
6 **ANAIZ ASPIAZU VARGAS**, quien declara ser ecuatoriana,  
7 casada, mayor de edad, ejecutiva, por sus propios  
8 derechos, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y,  
9 **JULIANA CAROLA LIMONES CANGA**, ecuatoriana,  
10 casada, mayor de edad, ejecutiva, por sus propios  
11 derechos, domiciliada en el cantón Esmeraldas, provincia  
12 de Esmeraldas, **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que  
13 se constituye mediante este contrato es de nacionalidad  
14 ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de  
15 Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano  
16 que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se  
17 insertan a continuación.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
18 **COMPAÑÍA REVISTA TURISTICA DIGITAL RETDIG S.A.,**  
19 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**  
20 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**  
21 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El  
22 nombre de la sociedad es **REVISTA TURISTICA**  
23 **DIGITAL RETDIG S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** La  
24 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO**  
25 **TERCERO:** La actividad económica de la compañía será la  
26 Publicidad, y Estudio de Mercadeo, entre las cuales tendrá  
27 las siguientes Operaciones: a) creación e inserción de  
28 anuncios en periódicos, revistas, programas de radio y 



1 televisión, internet, y otros medios de difusión; b) creación  
2 y colocación de anuncios de publicidad al aire libre en  
3 carteles, tableros, boletines y carteleras, decoración de  
4 escaparates, diseño de salas de exhibición, colocación de  
5 anuncios en automóviles y buses, actividades de perifoneo;  
6 c) representación de medios de difusión, venta de tiempo y  
7 espacio en diversos medios de difusión interesados en la  
8 obtención de anuncios y publicidad aérea; d) realización  
9 de campañas de comercialización y otros servicios de  
10 publicidad dirigidos a atraer y retener clientes: promoción  
11 de productos, comercialización en el punto de venta,  
12 publicidad directa por correo y asesoramiento en  
13 marketing, creación de stands, otras estructuras y lugares  
14 de exhibición, distribución o entrega de materiales o  
15 muestras de publicidad; e) otros servicios de publicidad  
16 N.C.P.; f) realizar estudios sobre las posibilidades de  
17 comercialización (mercados potenciales), la aceptación y el  
18 grado de conocimiento de los productos y los hábitos de  
19 compra de los consumidores con el objeto de promover las  
20 ventas y desarrollar nuevos productos, incluidos análisis  
estadísticos de los resultados; g) alquiler de espacios de  
publicidad en vallas publicitarias. **ARTÍCULO CUARTO.-** La  
compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su  
domicilio principal en el cantón Esmeraldas, capital de la  
provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, pero  
podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del  
país.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del  
presente contrato de compañía es de cincuenta años,



A

1 contados a partir de la inscripción de la escritura de  
2 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.  
3 **ARTÍCULO SEXTO.-** El Capital Social de la compañía  
4 es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos  
5 de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias  
6 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
7 América, cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones  
8 se transfieren de conformidad con las disposiciones  
9 legales pertinentes, la compañía considerará como dueño  
10 de las acciones a quien aparezca como tal en su libro  
11 de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso  
12 de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título  
13 de acciones se observarán las disposiciones legales para  
14 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,  
15 sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**  
16 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN y**  
17 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía  
18 será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
19 administrada por el Presidente, el Gerente General,  
20 quienes, tendrán las atribuciones que les competen por  
21 las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO**  
22 **DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía estará  
23 a cargo del Gerente General y del Presidente  
24 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-  
25 **CAPÍTULO TERCERO: ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE**  
26 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por  
27 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la  
28 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y

*M*

0000303



1 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente  
2 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los

4 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente  
5 General o el Presidente en la forma y con los requisitos que

6 determine la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario

7 será convocado especial e individualmente por las sesiones de

8 la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será

9 causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

10 **CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores,

11 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará

12 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar

13 del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se

14 encuentre presente o representada la totalidad del capital social

15 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en

16 Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a

17 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta

18 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en

19 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o

20 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de

21 nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no

22 podrá considerarse constituida para deliberar en primera

23 convocatoria si no está representada por los concurrentes a

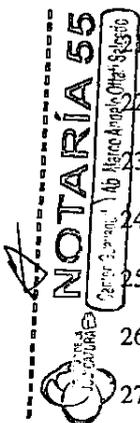
24 ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital

25 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,

26 con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la

27 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho

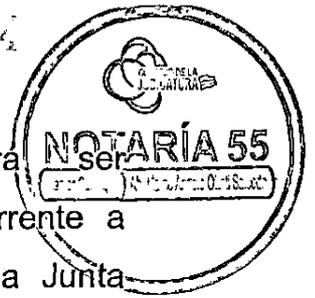
28 se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular



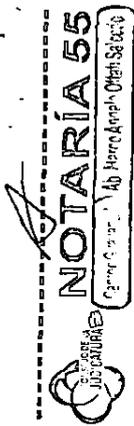
1 y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las  
2 veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta  
3 General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
4 **SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las  
5 Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al  
6 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente,  
7 el Gerente General, y el comisario no podrán tener esta  
8 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta  
9 General Ordinaria de Accionistas se reunirá  
10 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses  
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en  
12 la preindicada reunión anual, la Junta General deberá  
13 considerar entre los puntos de su orden del día, los  
14 asuntos especificados en los literales c ), d ) y e ), del  
15 artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta  
16 General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando  
17 así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o  
18 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste  
19 o aquel uno o más accionistas que representen por lo  
20 menos la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO**  
21 **DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el  
22 Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de  
23 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá  
24 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del  
25 Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen  
26 los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,  
27 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.  
28 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales,

A

0000004



1 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá  
2 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a  
3 la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta  
4 General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente  
5 General, y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de  
6 los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen  
7 conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de  
8 los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes,  
9 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General  
10 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar  
11 su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de  
12 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la  
13 formación del fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje  
14 que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **f)** Ordenar la  
15 formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** conocer y  
16 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el  
17 Presidente, el Gerente General o el Comisario; **h)** Reformar los  
18 presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La  
19 Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento  
20 de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada  
21 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima  
22 establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
23 **SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que  
24 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio  
25 económico respectivo, y después de practicadas las  
26 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal  
27 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la  
28 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será



A

1 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de  
2 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se  
3 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**  
5 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos  
6 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para  
7 el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un  
8 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente  
9 General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**  
10 **CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.-**

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Tanto el Presidente como el  
12 Gerente General de la compañía, accionista o no, serán elegidos  
13 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo  
14 ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
15 **QUINTO.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes  
16 atribuciones: **a)** Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas  
17 Generales de Accionistas; **b)** Firmar los títulos o los certificados  
18 de acciones en unión con el Gerente General; **c)** Firmar  
19 conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de  
20 las sesiones; **d)** Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las  
21 directrices de la Junta General; y, **e)** ejercer la representación  
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá la  
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de  
25 forma individual. Sus atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos  
26 y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los  
27 estatutos; **b)** Suscribir los títulos de las acciones de la  
28 compañía conjuntamente con el Presidente de ella; **c)** Llevar

*S*



1 que tienen pagado el valor de cada acción que han  
2 suscrito y que depositarán los valores referidos en  
3 una Institución bancaria, tan pronto quede  
4 perfeccionada la constitución de esta compañía, y que,  
5 presentarán a la Superintendencia de Compañías  
6 Valores y Seguros, el pertinente balance inicial, que  
7 refleje dicho depósito.- **CLÁUSULA SEXTA**  
8 **NOMBRAMIENTOS.**- Las accionistas fundadoras, de  
9 manera unánime acuerdan designar como **GERENTE**  
10 **GENERAL** de la compañía a la señora **JULIANA**  
11 **CAROLA LIMONES CANGA**; y, como **PRESIDENTE** a la  
12 señora **ISABEL ANAIZ ASPIAZU VARGAS**, por el plazo y  
13 con las atribuciones y deberes que constan en este  
14 estatuto.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:**  
15 Cualquiera de las accionistas y/o cualquiera de las  
16 administradoras designadas y/o el abogado que suscribe  
17 esta minuta quedan autorizados para realizar todas y  
18 cada una de las gestiones y diligencias necesarias  
19 para el perfeccionamiento de la constitución de la  
20 compañía. Esto es la inscripción de la misma en: el  
21 Registro de la Propiedad o Mercantil del cantón  
22 Esmeraldas; el Registro Unico de Contribuyente, otorgado  
23 por el Servicio de Rentas Internas, así como en la  
24 Superintendencia de Compañías del cantón Esmeraldas,  
25 provincia de Esmeraldas. Anteponga y posponga,  
26 Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de  
27 estilo que sean necesarias para la validez de esta  
28 escritura.- **FIRMADO: ABOGADO EFRÉN XAVIER**





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



**Número único de identificación:** 1205939059

**Nombres del ciudadano:** ASPIAZU VARGAS ISABEL ANAIZ

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 9 DE AGOSTO DE 1990

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** JULIO ENRIQUE PIMENTEL VASQUEZ

**Fecha de Matrimonio:** 31 DE OCTUBRE DE 2008

**Nombres del padre:** JOSE NARCISO ASPIAZU MONTIEL

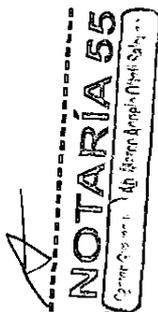
**Nombres de la madre:** BLANCA NORMA VARGAS GAIBOR

**Fecha de expedición:** 30 DE JUNIO DE 2010



Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES.  
 Date: 2016.11.23 19:47:10 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7825d8adafdb432





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

000007

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



*Juliana Limones*

Número único de identificación: 0803086651

Nombres del ciudadano: LIMONES CANGA JULIANA CAROLA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

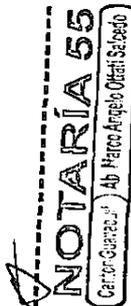
Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: LIMONES CANGA MARGARITA MARIA

Fecha de expedición: 9 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES,  
Date: 2016.11.23 19:16:13 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-36474caa4ca54eb



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

*[Handwritten mark]*

CIUDADANIA 120593905-9  
 ASPIAZU VARGAS ISABEL ANAIZ  
 SUAYAS/BOYACUIL/CARBO/CONCEPCION/  
 09 AGOSTO 1970  
 001-0386-00131-9F  
 LOS RIOS/BOYACUIL  
 CLEMENTE BARREROZ 1991  
*Aspiazu Vargas de Remante*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V8333V2222  
 CASADO JULIO ENRIQUE PIMENTEL VASQUEZ  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JOSE MARCELO ASPIAZU MONTIEL  
 BLANCA NORMA VARGAS BAIBOR  
 BARREROZ 30/06/2010  
 30/06/2022  
 REN 2896250



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014  
 001  
 001-0209 1205939059  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ASPIAZU VARGAS ISABEL ANAIZ  
 LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA ISLA DE BEJUCAL 0  
 BABA PARROQUIA 0  
 CANTÓN ZONA  
*Dixson M. Alvarado Bonis*  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA 55  
 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angel Oñate 3a. céd.

*A*





7755/22



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO



0000000

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 26/10/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7747513  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0907466676 HERNANDEZ SILVA EFREN XAVIER

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: REVISTA TURISTICA DIGITAL RETDIG S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.01	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.02	CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.03	REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.01	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

NOTARÍA 55  
Ab. Hernán Rodríguez  
Calle 10 de Agosto y Calle 10 de Agosto  
C. 100100100

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

0000011

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



AB. MARCO ANGELO OTATI SALCEDO, NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 510 DEL ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE  
COMPUESTA DE 4 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO  
GUAYAQUIL, \_\_\_\_\_

23 NOV 2016



**NOTARIA 55**  
Canton Guayaquil Ab. Marco Angelo Otati Salcedo



000012

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo  
Notario 55-Guayaquil

1 HERNÁNDEZ SILVA, matrícula número cero nueve – mil  
2 novecientos noventa y dos – uno, Foro de Abogados del  
3 Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta y sus  
4 documentos habilitantes agregados, todos los cuales,  
5 en un mismo texto, quedan elevados a escritura  
6 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de  
7 haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura  
8 pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la  
9 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

10

11 *Anaiz Aspiazu de Pimentel*  
12 **ISABEL ANAIZ ASPIAZU VARGAS**

13 **C.C.1205939059**

14 *Juliana Limones*  
15 **JULIANA CAROLA LIMONES CANGA**

16 **C.C.0803086651**

17

18

19 **Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo**  
20 **Notario 55-Guayaquil**

21



22

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO** que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: .....

23 NOV 2016

23

24

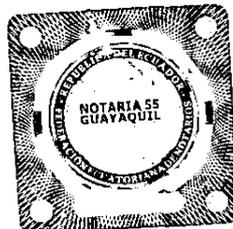
25



26

27

28





Factura: 001-002-000016210



20160901055P03786

0000010

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901055P03786						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:26)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ASPIAZU VARGAS ISABEL ANAIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205939059	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	LIMONES CANGA JULIANA CAROLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0803086651	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

  
 NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
 NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





TRÁMITE NÚMERO: 2218

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1137
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	120
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

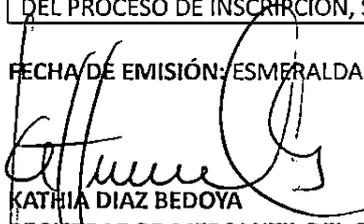
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA /GUAYAQUIL /22/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REVISTA TURÍSTICA DIGITAL RETDIG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 29 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

  
KATHIA DIAZ BEDOYA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



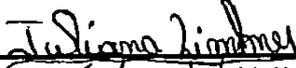


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		REVISTA TURISTICA DIGITAL RETDIG S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		RETDIG	
DOMICILIO LEGAL			
ESMERALDAS	ESMERALDAS	CIUDAD:	ESMERALDAS
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS	
PARROQUIA: ESMERALDAS	BARRIO: ESMERALDAS	CIUDADELA:	
CALLE: MURIEL	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MALECON CALLEJON 12 DE OCTUBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62714344	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:juliana.c.limonos@gmail.com">juliana.c.limonos@gmail.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <a href="mailto:anaizaspiazu0908@gmail.com">anaizaspiazu0908@gmail.com</a>	
CELULAR: 968796543	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: frente a una tienda, casa blanca de dos plantas			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JULIANA CAROLA LIMONES CANGA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 803086651			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**ESCANEAR**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1